CC BY

Tendencias Sociales. Revista de Sociología, 10, vol. 2 (2023): 131-155
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

La reparación del daño en mujeres afectadas por prácticas de abuso sexual basado en imágenes en España

The reparation of harm to women affected by image-based sexual abuse practices in Spain

Jacinto G. Lorca
https://orcid.org/0000-0003-4465-7867
Universidad Complutense de Madrid
jacingut@ucm.es
X: jglorca_

Recibido: 11/02/2024
Aceptado: 23/06/2024

Resumen: La difusión de imágenes íntimas sin consentimiento es un tipo de abuso sexual basado en imágenes sobre el cual falta conocimiento empírico sobre cómo reparar el daño que genera desde la perspectiva de las víctimas-supervivientes. Para estudiar este fenómeno se entrevistó a afectadas de la práctica residentes en España y a expertas en violencia sexual digital. Las víctimas-supervivientes describen la experiencia de la agresión como una intrusión en su intimidad y afirman estar en constante alerta para actuar rápidamente en caso de que vuelva a ocurrir. De los resultados se desprende que el proceso de la reparación es muy personal y que el acompañamiento de personas de confianza es fundamental. Las peticiones más frecuentes de las afectadas para reparar el daño incluyen la eliminación permanente del contenido y conocer la identidad del agresor. Sin embargo, la supresión de las fotos de Internet no se considera una solución definitiva, ya que persiste el miedo a que se repita el abuso. Por último, las expertas coinciden en que la reparación del daño debe hacerse a medida de cada afectada y que la reparación tiene que ocupar un lugar central en la justicia feminista.

Palabras clave: abuso sexual basado en imágenes, cultura de la violación, difusión no consentida, Hispasexy, reparación del daño.

Abstract: The dissemination of intimate images without consent is a type of image-based sexual abuse about which there is a lack of empirical knowledge on how to redress the harm it generates from the perspective of victim-survivors. To study this phenomenon, we interviewed victims of the practice living in Spain and experts on digital sexual violence. Victim-survivors describe the experience of the assault as an intrusion into their privacy and claim to be constantly on alert to act quickly in case it happens again. It is clear from the results that the process of reparation is very personal and that the accompaniment of people they trust is essential. The most frequent requests from those affected to repair the damage include the permanent removal of the content and knowing the identity of the aggressor. However, deleting the photos from the Internet is not considered a definitive solution, as the fear of repeating the abuse persists. Finally, the experts agree that reparation must be tailored to the individual and that reparation must be at the heart of feminist justice.

Keywords: image-based sexual abuse, rape culture, non-consensual dissemination, Hispasexy, alternative responses.

1. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2022 una joven fue agredida sexualmente en el baño de la discoteca Sutton en Barcelona por el exjugador de fútbol Dani Alves[1]. Meses más tarde, en plena carrera judicial, uno de los vídeos de aquella noche fue filtrado por la madre del acusado. En dicho vídeo se reconocía nítidamente a la joven, cuya identidad quedó inevitablemente revelada. Además, el vídeo fue aprovechado por la madre del exjugador para acusar a la joven de querer ganar fama y dinero a costa de su hijo (La Cope, 2024). Ante este hecho, la abogada de la afectada calificó lo sucedido como un «daño irreparable»[2] para su cliente. Este lamentable episodio donde se expone a la afectada sin su consentimiento y se vulnera su intimidad no es un caso aislado en España. Durante la celebración de la romería de San Cibrao, en la provincia de Lugo, más de noventa mujeres fueron grabadas sin su consentimiento mientras orinaban, para posteriormente descubrir que el paradero del material recopilado fue páginas web de pornografía. A raíz de este suceso las afectadas decidieron organizarse para buscar justicia, dando lugar a lo que se ha venido conociendo como el «Caso de A Maruxaina»[3]. Sin embargo, hasta en dos ocasiones un juez de la Audiencia Provincial de Lugo desestimó su causa por considerar que «podrían haber sido vistas por cualquier persona que por allí transitase» y que lo ocurrido no era «ningún ataque ni vulneración de la intimidad» (Rey, 2021).

Los casos descritos en Barcelona y Lugo son útiles para contextualizar la práctica de la «difusión de imágenes íntimas sin consentimiento» en España. Se podría sostener que esas agresiones son emergentes porque cada vez se reportan más casos de esta naturaleza enraizados entre lo físico y lo digital (ONTSI, 2022). Al mismo tiempo, las especificidades de ese tipo de abuso la hacen un fenómeno urgente de estudio, destacando principalmente la rápida velocidad a la que se propaga y su alcance masivo (Boyd, 2011). Una vez que un contenido es introducido en el circuito de Internet, es muy fácil que llegue a una audiencia amplia en muy poco tiempo y se vuelve muy difícil de eliminar o extraer de los medios digitales (Dodge, 2016). Asimismo, el anonimato de quienes perpetran estos actos genera un profundo sentimiento de impotencia en las afectadas. Desconocen quién ha sido el responsable y por qué lo ha hecho, si es que existe tal motivo. Una dificultad añadida en este tipo de abuso es que es muy difícil saber que se está

[1] https://elpais.com/sociedad/2024-02-22/dani-alves-condenado-a-cuatro-anos-y-medio-anos-de-carcel-por-la-violacion-a-una-joven-en-la-discoteca-sutton-de-barcelona.html

[2] https://www.20minutos.es/deportes/noticia/5131922/0/la-victima-de-alves-estudia-denunciar-la-publicacion-del-video-con-su-imagen-es-un-dano-irreparable/.

[3] Ver más sobre el Caso Maruxaina: https://www.lavozdegalicia.es/temas/caso-maruxaina/

siendo víctima de este tipo de prácticas, es decir, que han tomado imágenes íntimas nuestras o las están difundiendo sin nuestro consentimiento (Henry *et al*., 2023). Además de esto, para muchas afectadas la violencia se convierte en una experiencia mucho más dolorosa al ver que ni el propio sistema de justicia sabe evaluar o qué pedir para reparar el daño ocasionado, especialmente cuando tienen que poner un precio al dolor que la violencia les ha generado (Laia Serra, 2020).

En los últimos años la producción empírica centrada en estudiar las prácticas de violencia sexual digital en España ha crecido (García-Mingo y Díaz Fernández, 2023). Sin embargo, persiste un importante déficit de conocimiento sobre la reparación del daño de este tipo de abuso desde la perspectiva de las víctimas-supervivientes (Henry *et al*., 2023), y que se entienda la violencia sexual como un problema cultural que debe abordarse desde el antipunitivismo (Clara Serra, 2023; Laia Serra, 2021). Así pues, en este trabajo se enmarca la difusión no consentida como una práctica de violencia sexual basada en imágenes (Henry, Flynn y Powell, 2020). Sabiendo esto, el objetivo de esta investigación es conocer las demandas para la reparación del daño en afectadas de la práctica de la difusión no consentida residentes en España.

Para llevar esto a cabo se han realizado entrevistas cualitativas escritas a afectadas de este tipo de abuso sexual y entrevistas a expertas. Todas las afectadas entrevistadas descubrieron que estaban compartiendo imágenes íntimas suyas en la sección regional de España de la plataforma Hispasexy. Hispasexy es un tablón de imágenes de habla hispana donde diariamente se difunden imágenes reales íntimas de mujeres sin su consentimiento o se fabrican usando inteligencia artificial. Nace en 2012 como una subsección de Hispachan, un desaparecido foro hispano de Internet similar a otros que existían en la comunidad angloparlante, como 4Chan. Algunas cifras ofrecidas por la propia web de Hispasexy dan cuenta del actual «éxito» de la plataforma; acceden al sitio diariamente más de cincuenta mil personas y el número de publicaciones en la web supera el millón. En el propio blog de Hispasexy se califican estos datos como un «éxito», que consideran posible gracias a haber cubierto una demanda «que no estaba atendiendo nadie» (Hispasexy, 2023).

La digitalización de la cultura de la violación

La remediación tecnológica de la intimidad ha dado lugar al surgimiento de nuevas prácticas de sexualidad digital lúdicas mediante imágenes. Este es el caso del «sexting», donde se establece un pacto consentido de distribución de imágenes o mensajes íntimos y/o sexuales (Lasén y Gómez-Cruz, 2009). Sin embargo, también encontramos distintas

formas de perpetrar prácticas de abuso sexual mediante imágenes. Una de estas formas es el envío no solicitado de pornografía o «*sexting* abusivo», con la pretensión de hacer daño a otra persona o extraer algún tipo de rédito (UKCCIS, 2016; Ringrose *et al*., 2012). Otra forma es la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, que puede ser perpetrada en una variedad de formas y motivaciones distintas: en el marco de exparejas, de triángulos amorosos, por la búsqueda de recompensa homosocial o por comunidades digitales tóxicas (Henry *et al*., 2023; Lorca y García-Mingo, 2023; Semenzin y Bainotti, 2021; Dodge, 2016).

La práctica de la difusión de contenido íntimo sin consentimiento puede entenderse como una forma de violencia sexual digital, esto es, como una de las prácticas de odio, abusivas y/o violentas que comparten como denominador común su mediación digital (Henry, Flynn y Powell, 2020). En su caso, la entendemos como una forma de «abuso sexual basado en imágenes», puesto que tiene que ver con contenido íntimo, sexual o explícito que es tomado, creado, distribuido o amenazado para difundirlo sin consentimiento dentro del continuo *online-offline* de la violencia (Henry, Flynn y Powell, 2020). Estas prácticas son puestas en marcha por los varones para imponerse sobre las mujeres a través del control de su cuerpo y sexualidad, al tiempo que confieren estatus social a quienes participan en ellas (Hall y Hearn, 2017; Eikren e Ingram Waters, 2016).

Este material, que se intercambia como si fueran cromos (Dodge, 2021c), también es objeto de debate entre los varones, quienes lo comentan, clasifican y valoran (Uhl *et al*., 2018). Siguiendo a Henry *et al*., (2023) y Dodge (2021c), la difusión no consentida no siempre se realiza con el fin de hostigar y violentar a mujeres en el contexto de exparejas. Esta práctica también ha sido estudiada en casos que implican triángulos amorosos (Dodge, 2021), en situaciones donde los agresores buscan burlarse de las víctimas (*ibidem*) o cuando lo hacen para «lucirse» dentro de su círculo de pares (Ringrose y Harvey, 2015). En estos casos, se busca reforzar el estatus social o ganar una recompensa homosocial dentro del grupo (Henry *et al*., 2023). En este sentido, Henry *et al*. (2023) sostienen que la intención de los agresores no siempre es causar daño a las víctimas o está motivada por la «malicia» o «venganza», aunque sus acciones imprudentes terminen provocándolo.

En este contexto, se podría afirmar que la fotografía, por medio de la colección y la preservación de la imagen, permite apropiarse del objeto que ha sido fotografiado (Lasén, 2012). A este respecto, Butler (2007) habla de la «digitalización del mal» para referirse a cómo se normalizan ciertos actos humillantes y violentos que deliberadamente son registrados y difundidos digitalmente y que no se consideran como «moralmente corruptos» (960-961). Sirviéndose de estas reflexiones, Dodge (2016) habla de la «digitalización de la cultura de la violación», y afirma que aunque lo que aparece en las imágenes pueda reflejar una realidad objetiva, lo cierto es que las creencias y estereoti-

pos culturales «pueden hacer que el significado de una fotografía se deforme drásticamente en los ojos del lector»[4] (2016: 78). Así pues, la cultura de la violación y todo lo que ello implica, como los mitos y estereotipos sobre la masculinidad y la sexualidad femenina, influyen en la forma en que se perciben las fotografías (*ibidem*). Si llevamos estas ideas a Hispasexy, se podría afirmar que muchos usuarios contribuyen al acto de la difusión de las imágenes o participan en este evento de distintas formas, sea comentando o siendo espectadores que tampoco actúan para revertir la situación. Siguiendo a Dodge (2016), esto ocurre porque este comportamiento es normalizado, legitimado y banalizado en el contexto de la cultura de la violación; cada caso de la difusión de una imagen íntima involucra a muchos usuarios distintos; sin embargo, ninguno de ellos siente que haya la necesidad de hacer algo o que se esté haciendo algo «mal», puesto que perciben que esas mujeres son unas «putas» que deberían haber sido más cautas al compartir las imágenes y que por lo tanto son merecedoras de tal trato.

Por otro lado, las formas con que los agresores se hacen con este material son variadas, de entre las que se incluyen: las imágenes que una vez fueron enviadas con consentimiento donde se ha roto el pacto de no distribución (Dodge, 2021a); la sustracción de las imágenes de redes sociales o plataformas de suscripción, como Only Fans, Patreon, etcétera (Lorca y García-Mingo, 2023); la difusión por grupos y canales en terceras plataformas, como Telegram o sitios webs de almacenamiento en la nube (Semenzin y Bainotti, 2023); o la fabricación mediante inteligencia artificial (Delfino, 2019), entre otras. Además, el registro visual y la distribución de las imágenes complica su eliminación de Internet, lo que contribuye a que se siga recreando y extendiendo el dolor que generan (García-Mingo, 2021; Dodge, 2021b; Dodge, 2016). En buena medida, esto ha venido facilitado por las «affordances», esto es, las disposiciones del diseño y la configuración de las tecnologías digitales, permitiendo que la información digital sea fácilmente copiada (replicabilidad), fácilmente compartida con una audiencia mayor (escalabilidad), fácil de grabar y archivar (persistencia) y fácil de acceder y encontrarla en un futuro (buscabilidad) (Boyd, 2011).

Justicia restaurativa y daño social: de la reparación individual a la transformación estructural

La difusión no consentida no siempre involucra tecnologías digitales. Sin embargo, el desarrollo de estas ha amplificado notablemente los delitos de este estilo (Dodge &

[4] Traducción propia del inglés al castellano.

Lockhart, 2021) y ha avivado los denominados «tecnopánicos» (Herrman, 2017), por los que se culpa a las nuevas tecnologías de los problemas sociales. En el caso de la difusión no consentida, se ha llegado a afirmar que el simple «clic de un ratón» es suficiente para arruinar la vida de una persona (Dodge & Lockhart, 2021). Sobre esto último, la regulación legal del envío de *nudes* ha estado asociada a los miedos de los efectos de la tecnología, alimentando reacciones sociales y legales de pánico que promueven una visión «*antisexting*» y hablan del «lado oscuro» de la tecnología (Dodge, 2019). Ejemplos de leyes que han criminalizado o criminalizan el *sexting* las encontramos en Reino Unido, Filipinas, Australia, Japón o Israel (Powell & Henry, 2017).

Así pues, afirmar que las tecnologías son creadoras de nuevos peligros y delitos puede ser contraproducente para la erradicación de la violencia, como, por ejemplo, cuando se entiende que la difusión de imágenes es una práctica muy fácil de perpetrar y que por ello deben subirse las penas para disuadir a otros de cometerla, que el material difundido permanece disponible «para siempre» en Internet o que genera un daño reputacional «incuantificable» (Dodge, 2019). En este sentido, se ha estudiado que los y las jóvenes rechazan apoyos formales o acudir a la ley cuando son víctimas de la difusión no consentida por temor a la vergüenza y la culpabilización, normalmente desde la mirada adulta (Dodge & Lockhart, 2021). Esto llega hasta tal punto que se considera que la culpabilización y el juicio que se produce por otras personas son peores a que vean las imágenes, lo que en parte podría explicarse por la falta de aceptación social y cultural de este tipo de prácticas de sexualidad digital (Dodge & Lockhart, 2021). Además, se ha estudiado que las respuestas criminales basadas en el castigo no llenan las necesidades de las afectadas, tampoco enseñan la importancia del consentimiento ni ofrecen herramientas para practicar un *sexting* más seguro; y que además se han relacionado con un recrudecimiento de la violencia (Laia Serra, 2021; Henry *et al*., 2017; McGlynn *et al*., 2012).

Las víctimas-supervivientes de la difusión no consentida habitualmente describen su dolor de una forma más amplia que las que normalmente recoge la legislación o las políticas que abordan estas cuestiones. Mientras que las primeras hablan de ruptura social, aislamiento y dolor (prácticamente) infinito, las segundas tienden a separar sus vidas en daños psicológicos, físicos o financieros (McGlynn y Westmarland, 2019). Sabiendo que los daños que genera esta práctica violenta son múltiples, experienciales e interseccionales, se emplea el término de «daño social» para remarcar ciertos aspectos compartidos en la esfera de daño por las afectadas de la difusión no consentida, sin caer en una lectura reduccionista sobre la forma de concebir, entender o experimentar los impactos y daños de la violencia (Rackley *et al*., 2021). Con frecuencia, las víctimas-supervivientes reportan una horrenda invasión de su privacidad, describiendo lo sucedido

como una «tortura para el alma», «una pesadilla que lo destruyó todo», «que arruina la vida» o de «infierno en la tierra» (Rackley *et al*., 2021: 557).

Todas estas formas remiten a una experiencia extremadamente violenta, inquietante e intrusiva que supone un antes y un después en la vida de quienes la sufren (McGlynn y Rackley, 2017). Además, estos incidentes no se perciben como algo que se olvide rápidamente, sino como una «constante de daños» (Dodge, 2019) cuya permanencia, continuidad e infinitud persigue a las damnificadas. A este respecto, Rackley *et al*. (2021) proponen entender los daños generados por la difusión no consentida como una forma de abuso continuo y acumulativo, puesto que el material permanece «allí afuera», disponible para ser visto por primera vez, compartido o redescubierto. Cada nueva visita, reproducción, o distribución mantiene la herida abierta y alarga el dolor de las afectadas, e incluso se llega a afirmar que es mucho más doloroso el hecho de que difundan la imagen en sí que el propio contenido que aparece en la imagen (Dodge, 2016), de ahí que lo primero que soliciten las afectadas es que se retire el contenido para evitar que se convierta en un tipo de abuso incesante e implacable (Henry *et al*., 2023). Lo último contribuye a cuestionar la visión de Internet como un espacio neutral y remarca cómo las creencias sexistas y misóginas quedan codificadas en las plataformas (Eikren e Ingram Waters, 2016).

Por otra parte, cada vez más voces apuestan por una aproximación holística y cultural al fenómeno del abuso sexual basado en imágenes, que estudie las relaciones de poder y de género pre y postexistentes a la violencia (Dodge, 2021b). La justicia reparadora o restaurativa es un enfoque que pretende acabar con la «brecha en la justicia» en lo que a violencia sexual se refiere (McGlynn y Westmarland, 2019), promoviendo un enfoque alternativo al sistema punitivista de justicia, y que se centra en entender los daños de forma relacional y transformar los contextos en los que se produjo la violencia para que no vuelva a suceder (Dodge y Lockhart, 2021; Nelund, 2020). Así pues, se trata de dar voz a las afectadas para que hablen de su daño, acompañarlas, devolverles el control sobre su situación y garantizar que su experiencia sea honrada, tratada con seriedad y respeto, así como reducir el sentimiento de culpabilidad con el que frecuentemente la sociedad les castiga (McGlynn *et al*., 2012).

De esta manera, frente a un modelo basado en el paternalismo punitivista caracterizado, entre otras cosas, por el endurecimiento de los sistemas de castigo (Clara Serra, 2023), se apuesta por trabajar sobre las creencias, políticas y prácticas discriminatorias culturales que alimentan y agravan el abuso sexual basado en imágenes y otras prácticas de violencia sexual digital, contribuyendo a generar una cultura que valore el consentimiento y respete la autonomía corporal (Dodge & Lockhart, 2021). Como escribe Laia Serra (2020), la reparación del daño es «un pilar básico de la justicia feminista (...) inseparable

del derecho a vivir vidas libres de violencias», que, sin embargo, ha permanecido en un segundo plano y que no ha llegado a conectar las medidas de reparación individual con la transformación estructural. Así pues, precisamente porque la cultura que normaliza estos actos es cambiante, tenemos que trabajar activamente para transformarla.

2. METODOLOGÍA

En esta investigación se ha delimitado el objeto de estudio a la reparación del daño en la práctica de la «Difusión de Imágenes Íntimas Sin Consentimiento», concepto ampliamente utilizado en investigaciones internacionales: Dodge (2021a) en Canadá, Semenzin y Bainotti (2020) en Italia, Henry *et al*. (2020) en Australia. A diferencia de investigaciones que se han llevado a cabo en otros países (Dodge, 2021a; Rackley *et al*., 2021; McGlynn y Westmarland, 2019), el tema de la reparación del daño en prácticas de abuso sexual basado en imágenes en España, a pesar de generar interés, no cuenta con una gran literatura que aporte evidencia empírica sobre este asunto. Para este trabajo se entiende, al igual que Dodge (2021a), que se ha roto el consentimiento cuando no se ha dado expresamente el visto bueno para la difusión de una imagen o fotografía y/o si se ha sido imprudente en cuanto a su distribución. Asimismo, se define «íntimo» como todo aquello que entra en la esfera personal de un individuo, lo que también incluye decidir sobre qué se desea o no compartir con los demás (García Fernández, 2010).

El diseño metodológico de la investigación incluye tres entrevistas escritas a mujeres jóvenes (entre 20 y 30 años) afectadas de la práctica objeto de estudio en Hispasexy y residentes en España, que posteriormente han sido trianguladas con ocho entrevistas a expertas sobre reparación del daño y violencia sexual digital; también con experiencia trabajando directamente con víctimas. Las entrevistas escritas a afectadas estaban compuestas de un total de nueve preguntas que compartían orden, forma y contenido; con ellas se pretendía conocer más sobre su experiencia, redes de apoyo, impactos, etcétera. La reclutación de las participantes se hizo empleando criterios pragmáticos de accesibilidad al campo (Valles, 1997), por lo que se invitó a participar en la investigación a todas las personas con los mensajes abiertos en Twitter (ahora X) que hubieran hablado en dicha red social sobre la difusión de su contenido en Hispasexy y entrevistándose a quienes accedieron a participar. Los mensajes de invitación fueron enviados desde una cuenta de Twitter creada para fines de investigación (@laexposfera) en marzo de 2023 y las respuestas a las preguntas escritas se obtuvieron en mayo de ese mismo año. El proceso de reclutación durante esta fase del trabajo de campo fue muy complicado, creo que en parte motivado por la naturaleza del objeto de investigación (han sufrido una

fuerte vulneración de su intimidad) y por las suspicacias que puede generar colaborar con una persona que les contacta y que no se conoce.

Para evitar reactividad debido a mi condición como investigador varón conté con la colaboración de varias colegas investigadoras que se ofrecieron a enviar los mensajes que había diseñado. En total se contactó a más de cuarenta personas, que, por el contexto de los mensajes que publicaron en Twitter, me permito suponer que eran afectadas, logrando finalmente entrevistar a tres. Una vez recopilados y organizados los materiales se realizó un análisis temático reflexivo (Braun y Clarke, 2006) con el que se identificaron temas recurrentes de las respuestas de las entrevistas escritas. Se escogió este tipo de análisis por su utilidad para identificar, analizar y reportar patrones temáticos en fenómenos escasamente explorados. En cuanto a las notaciones de los *verbatim*, se han empleado nombres ficticios en los fragmentos de las entrevistas a afectadas. También se mantiene el anonimato en los nombres de las expertas entrevistadas, con la excepción de una de ellas, que declaró que quería ser nombrada expresamente por su nombre y apellidos reales.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de un sesgo de superviviente por descubrimiento en las entrevistas realizadas a las afectadas. Durante la fase de contactación, potenciales participantes rechazaron colaborar en la investigación esgrimiendo alguno de los siguientes motivos: (i) por autoexclusión: en los casos que aseguraban que no les afectaba o importaba que estuvieran difundiendo su contenido, por lo que se autoexcluían de participar asegurando que su aportación era inútil para la investigación; (ii) por daño irreparable: en los casos en que no veían que hubiera forma de reparar el daño o de aportar soluciones a lo ocurrido; (iii) por cicatrización de la herida: cuando había pasado mucho tiempo desde que sucedió la difusión y no se quería reabrir la herida. A quienes esgrimieron el primer argumento se les volvió a invitar a participar con el fin de conocer más acerca de su perspectiva, pero no se obtuvo respuesta.

Los resultados obtenidos pueden estar sesgados al no tomar en consideración otras vivencias relacionadas con la práctica estudiada. Así pues, es probable que existan diferencias entre las mujeres que accedieron a participar y entre las que rechazaron colaborar, presupongo que especialmente aquellas del primer grupo que afirmaban que no les afectaba que difundieran su contenido. Pese a este sesgo, los hallazgos apuntan algunos elementos relevantes en materia de la práctica de la difusión no consentida y su reparación. Otra debilidad del trabajo es la falta de saturación en las entrevistas a afectadas, que en mi opinión tiene relación con el perfil de las entrevistadas que accedían o no a participar, y que considero que es una información relevante para tener presente en futuras investigaciones.

Resultados de investigación

«Pasar el micrófono»: el reconocimiento de la violencia y las demandas situadas de las afectadas

Una primera cuestión fundamental que orbita en torno a la práctica de la difusión de contenido es su origen, por el que se trata de encontrar respuestas a por qué sucede. Sobre esto, hay consenso entre las expertas entrevistadas a concebir esta práctica como un problema cultural que viene de confundir tres membranas distintas superpuestas en este fenómeno, que articulan bajo la forma de la estructura «RAP: Registro, Almacenamiento y Publicación». Así pues, expresar consentimiento en una de ellas no implica, necesariamente, que se consienta en las otras dos; menos aún concebir el consentimiento como una suerte de relación contractual unívoca y no revocable. De este modo, en las entrevistas a expertas la noción de consentimiento aparece como un elemento imprescindible para comprender cómo se articula la práctica de la difusión de imágenes sin consentimiento.

Fragmento 1. La difusión no consentida como problema cultural

> *… pero la verdad es que nosotras sabemos que es un problema cultural. La pregunta que más me hacen es ¿por qué pasa esto? Y llegar a explicar cómo pasa esto y por qué es lo más importante para luego buscar soluciones… Internet no tiene fronteras, no en ese sentido.* (Experta 2).
>
> *… una estructura que se llama «RAP», que es Registro, Almacenamiento y Publicación, son cosas distintas, ¿no? Si yo te doy consentimiento para registrar o acordamos algo, no es lo mismo que tú la almacenes, no es lo mismo que tú la publiques.* (Experta 1).

En lo que respecta a los procesos de la reparación del daño, hay unanimidad entre todas las expertas consultadas en «pasar el micrófono» a las afectadas y mantener una postura de escucha activa de sus demandas situadas. Así pues, se trata de entender que hay una variedad de formas de entender la justicia y de evitar presuponer las necesidades de cada persona. Sin embargo, el punto de partida de la reparación empieza por visibilizar las agresiones de violencia sexual digital y sus impactos. Sin un marco social, institucional y normativo que identifique, visibilice y reconozca lo que está pasando es muy difícil comenzar los procesos para la reparación, de ahí que con frecuencia se tienda a concebir esta distancia entre lo que demandan las afectadas y los cauces institucionales para obtener justicia como una «brecha» (McGlynn y Westmarland, 2019). Sobre

esto último, son habituales las interpelaciones de las expertas a la falta de garantías o de mecanismos de las instituciones y del sistema de justicia para operar adecuadamente con este tipo de violencias. Lo último también incluye la toma de medidas no alineadas con las necesidades o demandas concretas de las afectadas, de ahí que las expertas enfaticen la escucha situada y recomienden ofrecer un acompañamiento personalizado a demanda, esto es, en base a lo que las afectadas soliciten. De esta manera, al entender que no todas necesitan y solicitan lo mismo, las expertas remarcan la importancia de ayudar a delimitar cuáles pueden ser las necesidades que demanda la persona afectada en un momento particular, sin que esto signifique cerrarles la puerta a que vuelvan a acudir buscando apoyo o ayuda; al contrario, se reconoce que esto puede suceder y se mantiene un estado abierto al cambio de preferencias u opiniones en el tiempo.

Fragmento 2. «Tal vez no es la justicia que la gente está esperando»: identificar, reconocer y visibilizar la violencia

> *… los procesos de reparación tienen mucho que ver con lo que necesitan las víctimas, es decir, no todas las víctimas necesitan lo mismo. Son personas a las que el consentimiento se les ha roto, que han roto la confianza…, pues es lo que en el fondo a lo que tiene que apuntar a ese tipo de reparación… Tal vez no es la justicia que la gente está esperando.* (Experta 3).
>
> *… el tema de la reparación es dificilísimo. Es un es un tema muy amplio y claro…, por un lado porque es muy difícil denunciar estas violencias digitales, entonces ahí ya te encuentras también con un marco que no identifica, que no reconoce, que no visibiliza los impactos, o sea, que no reconoce los impactos también de lo que te está sucediendo, no solo lo que está sucediendo, sino cómo a ti te está afectando, y entonces muchas veces se invisibiliza esto o incluso se niega.* (Experta 6).

Fragmento 3. «Pasar el micrófono»: la reparación del daño desde las demandas situadas de las afectadas

> *… y luego puedan pasar el micrófono también a personas que lo han vivido, que traigan su experiencia porque es también importante luego escuchar a quien lo ha vivido.* (Experta 2).
>
> *Yo creo en la justicia reparadora, la importancia de darle espacio a las víctimas y a las personas supervivientes de expresarse y explicar qué es lo que necesitan para la reparación de este año.* (Experta 2).
>
> *Es que esto depende mucho de la demanda de la persona. Siempre explicamos quiénes somos, todo lo que podemos ofrecer, acompañamiento…, y ellas mismas te dicen «yo quiero*

> *esto». Entonces es en demanda, siempre trabajamos en demanda. Hay que ayudar a acotar muy bien qué es lo que necesitan en este momento, qué es lo que quieren…* (Experta 6).

Los momentos clave del proceso para la reparación del daño de la violencia

Los resultados de la investigación nos han permitido identificar cuatro momentos clave (*descubrimiento*, *búsqueda de apoyos*, *solicitud de retirada y/o denuncia* y *eliminación del contenido*) que han aparecido en numerosas ocasiones en las entrevistas a afectadas y expertas. Entendemos estos momentos clave como hitos dentro del itinerario, que es el proceso para la reparación del daño, esto es, el periplo que llevan a cabo las afectadas entrevistadas de la práctica de la difusión no consentida en su búsqueda situada de un sentido de la justicia. Asimismo, el itinerario esbozado está enraizado en los resultados obtenidos, por lo que creemos conveniente agregar que no debe verse como un «único» camino a seguir por las afectadas. Más bien, planteamos este proceso como una de las tantas alternativas que puede existir para reparar el daño, basado en el carácter altamente situado, experiencial y contingente de la experiencia vivida por cada afectada.

De nuestros resultados se desprende que el itinerario comienza en el momento en que las afectadas descubren lo ocurrido y presumiblemente finaliza cuando consiguen suprimir el contenido de Internet. No obstante, lo cierto es que el diseño de los medios digitales actuales, que permiten *resubir* cualquier tipo de contenido con facilidad, dificulta concebir este proceso como una realidad puramente lineal (desde que se descubre hasta que se borra). Para muchas personas el proceso de la reparación acaba convertido en una especie de bumerán que regresa de tanto en cuanto para irrumpir dolorosamente en sus vidas, obstaculizando la cicatrización de la herida que supone la violencia sufrida. A continuación, se presenta una breve descripción de los cuatro momentos clave identificados:

Momento 1. El descubrimiento de la violencia

Algunas de las formas más habituales en que las afectadas descubren lo ocurrido, esto es, que están compartiendo imágenes íntimas suyas sin su consentimiento, tienen que ver con las alteraciones en la actividad de su cuenta. Este es el caso de las afectadas que reconocen notar un incremento en las interacciones o en el número de seguidores o *likes* de sus redes sociales, algunos indicadores que suelen estar habitualmente relacionados con la publicación de sus imágenes y de su información personal. También exis-

ten otras formas de descubrir lo ocurrido, por ejemplo, cuando el propio agresor lo hace saber a la víctima con el fin de hacerle más daño. Otras maneras de descubrirlo son a través de su círculo cercano, familia y amistades. También hay casos en los que una persona desconocida, con la apariencia de querer ayudar, informa de que están difundiendo el contenido para acto seguido enviar contenido sexual no deseado.

Fragmento 4. «El propio agresor lo hace saber»: recopilación de maneras de descubrir la violencia

> *Lo descubrí gracias a suscriptores de mis redes, me advirtieron y a raíz de ahí lo revisaba cada semana.* (Laura).
> *La primera vez creo que un amigo de mi hermana le avisó a ella y luego ella a mí.* (María).
> *Pasa que… muchas veces va como parte del agresor como una amenaza y ocurre, ¿no? O sea, que el mismo agresor avisa. Otras, que algunas personas lo encuentran en Internet o que lo distribuyen en canales cerrados. Entonces por terceros, o las mismas personas lo encuentran…* (Experta 3).
> *… las personas también se enteran porque empiezan a recibir muchos mensajes y no saben de dónde. Hasta que alguna de esas personas se toma la tarea de contestar y decir «mira, perdón», es que vi tu número en tal lado» y pasan el link…* (Experta 1).

Momentos 2 y 3. La búsqueda de apoyos y la solicitud de retirada y/o denuncia

Respecto a la búsqueda de apoyos, no todas declararon llevar a cabo este paso, que dependía de si disponían de figuras de confianza en su entorno para compartir lo ocurrido; cosa que no siempre sucedía. La experiencia de la violencia es habitualmente descrita como algo difícil de digerir y que impacta duramente en la vida de las afectadas, de modo que contar con personas de confianza para asimilar con calma lo ocurrido y avanzar en compañía hacia la búsqueda de una solución es un aspecto sumamente valorado. Asimismo, la plataforma Hispasexy está diseñada de tal manera que las personas damnificadas expuestas son las que tienen que tomar la iniciativa para eliminar las imágenes de la web, enviando un correo electrónico con una petición al administrador de sitio, un miembro de la comunidad de usuarios anónimos de Hispasexy. Por este motivo, todas las participantes entrevistadas aseguraron haber tramitado esta solicitud de retirada para eliminar el contenido publicado. En algunos casos las afectadas decidieron ir más allá y tomar medidas por otros mecanismos, como acudir a la Policía o la vía legal, aunque no era habitual. Estas formas de responder a la difusión son consistentes con las identificadas por Henry *et al*. (2023), como recurrir a la Policía, a la justicia civil y cri-

minal, o a las plataformas digitales y agencias especializadas[5]. Al igual que sucede en el caso del apoyo, no siempre se recurre a otras alternativas por el miedo a pasar vergüenza o ser revictimizadas.

Fragmento 5. «No es tu culpa, No estás sola, No fuiste quien hizo algo mal»: búsqueda de apoyos

> (Se lo conté) *a mi novio, solo a él. Fue muy asertivo, me apoyó en todo y me ayudó a denunciar, en especial agradezco que nunca me juzgó y que mientras en la página me hacían sentir menos, él siempre me hizo sentir más.* (Sol).
> *Le pedí ayuda a mi pareja, a mi propia hermana (la cual también fue publicada ahí alguna vez), a varios amigos míos e incluso seguidores de Twitter, pero no a la Policía por vergüenza. La situación era demasiado para mí y no era capaz de gestionarla con calma.* (Sol).
> *Recurrí a amigos y mis redes para la denuncia, pero solo gente de confianza para contarle todo, nunca a nadie que no tuviera confianza porque me daba miedo sentir rechazo con comentarios de «es culpa tuya, no debiste subirlo a ningún lado».* (Laura).
> *… la importancia de esto de tener una respuesta, o sea, «no es tu culpa», «no estás sola», ¿no? Como… «tú no fuiste quien hizo algo mal, quien hizo algo mal fue la persona que filtró las fotografías», pero que eso era muy importante porque, pues, en vez de tener apoyo de sus actuales parejas, pues esas parejas eran las primeras en juzgar a las mujeres.* (Experta 1).

Momento 4. La eliminación del contenido

El último momento del itinerario esbozado para la reparación del daño es la eliminación del contenido, con la que en principio parecería darse por concluida la principal demanda de las afectadas. Sin embargo, esto no implica necesariamente el final del proceso. Las afectadas narran la solicitud de retirada del contenido al administrador de Hispasexy como un momento altamente angustiante, en el que está presente una sensación de ansiedad y de hipervigilancia, a consecuencia de mantener una continua actitud de alerta para reaccionar a tiempo en caso de que vuelvan a difundir su contenido. Todo este proceso se vuelve más inquietante porque no saben cuánto tiempo se demora la

[5] Un tipo de agencia de este tipo en el caso de España podría ser el Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos.

eliminación del contenido o si el administrador del sitio ha visto y/o tramitado su petición. Por lo general, tampoco son informadas cuando el administrador retira la imagen; son ellas las que revisando la web corroboran que ya no aparece.

Fragmento 6. «La calma acababa pronto»: el miedo y la incertidumbre de que vuelva a suceder

> *… es una ansiedad constante de no saber qué publicarán o si volverán a subir mi contenido… Me sentó bastante mal. Fue crucial cuando me enteré de que todo había sido eliminado (aunque posteriormente lo volvieron a subir) ya que tuve paz mental.* (Laura).
> *Denuncié el hilo y fue eliminado muy rápido ya que mis fotos eran de cuando era menor de edad, entonces se bajaron rápido. Sin embargo, no pasa un mes que no esté asustada de que se vuelva a publicar algo, al final quién sabe la cantidad de gente que pudo descargarlo en el poco tiempo que estuvo. Al ser eliminado el hilo, no me sentí tranquila realmente porque no es una solución, simplemente una pausa a algo más grande y más sucio, más no tranquila. Nunca se vive tranquila con plataformas como esas aún existiendo. No es bonita la sensación, es densa, te sientes muy vulnerable y expuesta.* (Sol).
> *Recuerdo entrar a esa página a ver si había forma de eliminar mis fotos de ahí y les mandé email rápidamente, estuve nerviosa de principio a fin. El momento clave diría que fue cuando mandé el email pidiendo que eliminasen mis fotos y a las pocas horas ver que ya fue eliminado, sentí alivio, pero temporal. La calma acababa pronto.* (María).
> *… las mujeres que atraviesan este tipo de procesos lo que quieren es que la justicia actúe rápido para retirar contenidos y que el hecho de que haya indemnizaciones o no, en algunos casos, puede tener sentido, pero no creo ni tan solo que sea como el objetivo prioritario (...) y reconocer la esfera de daños que ha supuesto esta violencia.* (Laia Serra).

Identificando ejes temáticos y demandas para la reparación del daño

Las demandas identificadas para la reparación del daño se articulan en torno a tres ejes temáticos: contenido, plataformas y agresores. En vista de que existen bastantes medidas compartidas entre las dos primeras se han combinado en el mismo epígrafe.

Ejes temáticos 1 y 2. Contenido y plataformas

Un hallazgo compartido entre los ejes temáticos del contenido y las plataformas es la cuestión de que las afectadas recuperen el control de sus imágenes y de su privacidad. Esta recuperación del control se hace extensible a sus propios cuerpo y vida, de los que

se ven atadas cuando sus imágenes se escapan a su agencia. De entre las peticiones concretas para hacer esto posible la más relevante es la eliminación definitiva del contenido. Agotadas de vivir bajo la ansiedad constante que supone la incerteza de si volverán a difundir sus imágenes, esta demanda cristaliza las ansias de paz de las afectadas: no solo quieren que se eliminen las imágenes, sino que jamás vuelva a suceder. Sin embargo, algunas de ellas describen la intranquilidad que supone vivir con la duda de si se estarán compartiendo sus imágenes en la sombra en otros lugares de Internet. Asimismo, la demanda de borrado del material suele ir acompañada de una similar, pero con respecto a la plataforma, a la que se culpabiliza de promover y ser connivente con este tipo de agresiones en línea. En las entrevistas a expertas se toma la dimensión temporal como un indicador de peso para plantear los términos de la reparación. Algunos de esos indicadores pueden ser: cuánta gente lo ha visto, cuánta gente lo ha descargado o cuánto tiempo ha estado subido en Internet, entre otros. Otras medidas compartidas entre los dos ejes temáticos para reparar el daño en las afectadas son: la disculpa pública de la plataforma, compensaciones económicas, «verse psiquiátricamente» (presupongo, por el contexto, que se refiere a una revisión clínica para dilucidar si presenta algún tipo de trastorno mental) y el juicio de los responsables, sea plataforma o usuarios.

Fragmento 8. Peticiones para reparar el daño en cuanto a contenido y plataformas

> *Que se borre todo, que desaparezcan tanto Hispasexy como su* backup*. Denuncias hacia las páginas que están implicadas porque son las que dan soporte a que tengan este tipo de difusión tan grande y posteriormente a los usuarios «anónimos», más compensaciones económicas.* (Laura).
> *Honestamente, me gustaría que ocurriera como en el caso de las salas de Telegram de Corea, me gustaría que se rastreara a los programadores del* site *y se les apresara por todo lo que hicieron, quisiera que eliminaran el sitio y que obligaran a los culpables a disculparse con las víctimas y a verse psiquiátricamente.* (Sol).
> *Y tener en cuenta esto, que la difusión, o sea, que cuánta gente lo ha visto, cuánto tiempo ha estado* online*, todo esto cuenta para una posible condena. Esto que se tenga en cuenta a la hora de pagar una indemnización o una condena.* (Experta 6).
> *… no todas las personas buscan la misma justicia, ¿no? Que la justicia para ellas no es la misma, muchas veces pasa que solamente quieren que bajen el contenido de Internet.* (Experta 3).

Eje temático 3. Agresores

En último lugar, orbitan las distintas propuestas que tratan de responder a qué hacer con los agresores. Entre estas últimas se encuentran: que el agresor se disculpe,

conocer su identidad y las medidas de incidencia política-educativa, esto es, relacionadas con la investigación para comprender más acerca de este tipo de agresiones y las tareas de concienciación al respecto. Otras demandas señaladas buscan llevar a los agresores ante la justicia, de la que se espera que reciban un castigo. En última instancia, apareció lo que parece ser una forma de «venganza expositiva», con la que se busca hacer pasar a los perpetradores por una experiencia vejatoria similar o incluso idéntica a la vivida por la afectada. Así pues, para algunas personas el daño que han sufrido ha sido de tal magnitud que se desea expresamente que se juzgue y castigue a quien ha actuado de esta forma, llegando a asegurar que «el perdón a estas alturas no solucionaría nada» (María), deseando que se den «a conocer sus caras por todo el Internet, que sean objetos de exposición, de críticas, insultos y burlas, así como ellos nos expusieron a nosotras» (Sol).

Fragmento 10. Peticiones para reparar el daño en cuanto a agresores

> *Exposición pública de quiénes son esas personas y que se borrase todo ese contenido para siempre.* (Laura).
> *... que se dieran a conocer sus caras por todo el Internet, que sean objetos de exposición de críticas, insultos y burlas, así como ellos nos expusieron a nosotras.* (Sol).
> *... a veces necesitan una disculpa y ya.* (Experta 3).

En contraposición a estas medidas punitivistas expresadas por alguna de las afectadas de la difusión, las expertas entrevistadas compartían la idea de que hay que promover un enfoque alternativo basado en la transformación social para evitar que se repita este tipo de conductas, esto es, que se conecte la reparación individual con cambios estructurales. De este modo, se problematiza el abordaje de las violencias sexuales digitales desde el punitivismo, del que consideran que solo contribuye a reforzar modelos de agresión y no generan transformación ni en la comunidad ni en los perpetradores, de ahí que lleguen a considerarlo insuficiente. Asimismo, las expertas también esgrimen que el sistema penal castiga a las personas que pertenecen a los estratos sociales más desfavorecidos, colectivos marginalizados o racializados; por lo que apuestan por las soluciones estructurales antes que por castigos individuales. Algunas expertas también han hecho referencia a que en ocasiones los agresores son personas del círculo cercano de las afectadas y que, por lo general, en esos casos las afectadas no desean castigar a alguien a quien se ha querido, a pesar de ser su agresor. Sin embargo, no se han encontrado casos de ninguno de estos dos últimos tipos en las entrevistas realizadas a afectadas.

Fragmento 11. La transformación social de los agresores desde la justicia restauradora

> *Entonces el tema de la concientización, de la apertura cultural de las personas hacia dejar de agredir, dejar de…, como violar el consentimiento de las otras personas. En el fondo hay unos actores muy claves que son los agresores, a los cuales también se les tratan con medidas punitivas que tampoco son suficientes, ¿no? Tampoco generan una reparación, una transformación, una comprensión de por qué ellos también están replicando estos modelos de agresión.* (Experta 1).
>
> *… porque muchas veces el hecho de que se castigue a tu abusador no es suficiente. Y, de hecho, muchas veces ni siquiera las víctimas quieren eso, porque pensamos en los casos en que, por ejemplo, se trata de un exnovio, un examante, una persona que se le ha querido, todo eso participa, por ejemplo, en las razones por las que muchas veces no se denuncia ni siquiera, ¿no? Porque las víctimas sufren ese sentido de culpabilidad enorme. Más allá de la vergüenza en contra de sus abusadores, eso es un gran clásico en la violencia de género de todos estos estilos. De sentirte culpable y sentir que si denuncias, estás haciendo tú daño a otra persona y no lo quieres hacer.* (Experta 2).
>
> *… trabajar en el marco de la comunidad. Nosotras también estamos muy a favor de un enfoque no punitivo, siempre que se pueda trabajar desde lo comunitario y desde la transformación propia del medio. Trabajar con medidas de intervención y de reparación dentro de la propia comunidad, porque precisamente cuando el entorno apoya y hace un proceso de transformación, eso repara y además evita que pueda volver a pasar.* (Experta 6).

3. ¿RECOM(EX)PUESTAS? DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES[6]

En los últimos años ha aumentado el número de investigaciones en la literatura internacional que estudian la reparación del daño en afectadas por violencia sexual digital, particularmente en casos de abuso sexual basado en imágenes como la difusión no consentida (Dodge 2021a; Rackley *et al*., 2021; McGlynn y Rackley, 2017). Sin embargo, todavía persiste un importante déficit de evidencia empírica sobre

[6] Durante el transcurso de la investigación se elaboró una herramienta experimental, basada en los resultados obtenidos, mediante un Google Forms que tiene como fin automatizar el proceso de solicitud de retirada del contenido. Esta herramienta comparte algunas similitudes con el Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos. A pesar de que no se consiguió evaluar con participantes esta herramienta, se facilita el acceso al formulario para las personas interesadas. https://docs.google.com/forms/d/1NAb8sgW_LgMytUXgMUzIqV0Wnkv0PEXq2hiA8cVvsnc/viewform?chromeless=1&edit_requested=true

este tipo de abuso en el contexto local de España (Lorca y García-Mingo, 2023). Los hallazgos de esta investigación, aun con las debilidades señaladas, aportan conocimiento relevante sobre la reparación del daño en la difusión de imágenes sin consentimiento.

Los resultados de esta investigación contribuyen a concebir el abuso sexual basado en imágenes como un problema cultural en el que el consentimiento (sea del registro, del archivo o de la publicación de la imagen) se ha roto. Asimismo, todas las expertas entrevistadas tenían una posición antipunitivista en la que se busca «pasar el micrófono» a las afectadas, dándole a su agencia un papel central para recuperar el control de sus vidas, en línea con la literatura existente (Henry *et al*., 2023; Dodge, 2021ab; McGlynn *et al*., 2012). Así pues, el reconocimiento y la visibilización de la violencia, la escucha activa de sus demandas situadas y el acompañamiento en demanda son algunos elementos que han aparecido durante la investigación y a los que se les ha dado gran importancia.

Respecto a los hitos durante la experiencia de la violencia, se han identificado cuatro momentos clave para las afectadas: el momento del descubrimiento, la búsqueda de apoyos, la solicitud de retirada y/o denuncia y, por último, la eliminación del contenido. Siguiendo a Rackley *et al*. (2021), no consideramos que exista una única forma de entender o experimentar este tipo de daños en el abuso, ni queremos darles más importancia a algunas experiencias que otras. Por este motivo, hablamos de nuestros resultados como la realidad social de nuestras entrevistadas, sabiendo que estos momentos son los que ellas y las expertas han identificado y que el riesgo de revictimización se distribuye de forma desigual entre grupos sociales. En cuanto al apoyo, hemos visto que en ocasiones no todas las afectadas contaban con personas de su entorno a las que acudir. Como indican Dodge & Lockhart (2021), esto está relacionado con el miedo a la culpa y la revictimización por parte de otras personas, por lo que muchas afectadas temen más ser culpadas de lo ocurrido a que vean sus imágenes. Asimismo, la eliminación es un proceso complicado, dada la memoria digital de las plataformas de la red (Dodge, 2019), esto es, las características de replicabilidad, escalabilidad, persistencia y buscabilidad (Boyd, 2011). Sin embargo, también hay una concepción cultural que ha excusado y normalizado este tipo de agresiones, además de haber ampliamente aceptado que es prácticamente imposible remover un contenido de Internet (Hargittai y Marwick, 2016). Como apunta Dodge (2019), hay que trabajar sobre estas formas de entender los abusos facilitados por la tecnología, puesto que pueden actuar como una profecía autocumplida: no se puede remover un contenido de Internet, entre otras cosas, porque hemos aceptado que es imposible y hemos dejado de trabajar activamente en ello. Esta misma autora también propone deconstruir otras ideas presentes en la

difusión no consentida, como que es fácil de cometer, que el material permanece para siempre o que genera un daño «incuantificable»; y pone como ejemplo ver la difusión de una imagen sin consentimiento en Internet como «una gota en un océano de nudes digitales» (2019: 138).

Por otra parte, se han identificado tres ejes temáticos en el que se organizan las demandas de las afectadas para la reparación del daño: el contenido en sí, las plataformas y los agresores. En cuanto a las demandas, se pide la retirada del contenido para siempre, en línea con trabajos similares (Henry *et al*., 2023), aunque, como apunta Laia Serra[7], debe hacerse desde la creación de una «cultura de preservación de la prueba» y no desde la destrucción de la prueba, de forma que se certifica digitalmente que efectivamente dicha violencia ha sucedido y puede emplearse a nivel legal en un futuro si así se desea. Por otra parte, las víctimas-supervivientes describen lo vivido como una «ansiedad constante» o una «pausa a algo más grande y sucio», análogas a las halladas en investigaciones similares, en la que es referida como «una tortura para el alma» (Rackley *et al*., 2021). Asimismo, las peticiones compartidas para la reparación del daño contribuyen a conectar las experiencias individuales de las afectadas con elementos y dinámicas estructurales implicadas en la perpetración de la violencia, como son la responsabilidad de los agresores y plataformas. Al respecto del tratamiento de estos dos últimos, las afectadas piden conocer la identidad del agresor y la eliminación de la plataforma Hispasexy, que en este último caso actúa como una estructura no neutral generalizada que cataliza este tipo de prácticas odiosas y abusivas hacia la mujeres (Eikren e Ingram Waters, 2016).

En último lugar, en ocasiones el daño experimentado por las afectadas es sentido como irreparable, llegando a afirmar que «el perdón a estas alturas no solucionaría nada», e incluso se ha apuntado hacia el castigo como forma de reparación. Una respuesta punitivista habitual es aquella en la que se pide el ingreso en prisión del perpetrador, entendiendo la cárcel como una forma de castigo, y que es similar a las halladas por Henry *et al*. (2023). Este último caso es interesante para reflexionar sobre la permeabilidad del punitivismo en las creencias sociales y culturales en España. Sobre esto último Clara Serra (2023) apunta que este recurso al castigo es una manera de paliar la incertidumbre e inseguridad existentes en los momentos de repliegue de los sistemas de bienestar. De este modo, las intersecciones entre violencia sexual, masculinidades y

[7] Entrevista disponible en *La Vanguardia*: https://www.lavanguardia.com/vida/20230306/8799517/impunidad-misoginia-violencia-digital-ciberacoso-machismo.html

punitivismo parecen relaciones muy vigentes e interesantes para estudiar en futuras investigaciones.

4. DECLARACIÓN DEL AUTOR

Jacinto Gutiérrez Lorca es beneficiario de la beca del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para investigadores de postgrado en la Residencia de Estudiantes para el curso 2023-2024.

5. AGRADECIMIENTOS

Gracias a Nerea Boneta, Elisa García Mingo, María Santiago y Laia Serra, por ser parte fundamental de este trabajo.

Gracias a las participantes y las expertas que han hecho posible esta investigación, por ser voces que guían e inspiran.

Muchas gracias también a los y las revisoras de *Tendencias Sociales*; vuestras correcciones han contribuido decisivamente a mejorar la solidez del artículo.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Braun, V., y Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative research in psychology*, 3(2), 77-101. https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa-Butler, J. (2007). Torture and the Ethics of Photography. *Environment and Planning D: Society and Space*, *25*(6), 951-966. https://doi.org/10.1068/d2506jb

Delfino, R. (2019). Pornographic Deepfakes: The Case for Federal Criminalization of Revenge Porn's Next Tragic Act. *Fordham Law Review* 88(3): 887-938. http:// dx. doi.org/10.2139/ssrn.3341593

Dodge, A. (2019). Nudes are forever: Judicial interpretations of digital technology's impact on «Revenge Porn». *Canadian Journal of Law and Society/La Revue Canadienne Droit et Société*, 34(1), 121-143. doi:10.1017/cls.2019.4Dodge, A. (2016). Digitizing rape culture: Online sexual violence and the power of the digital photograph. *Crime, Media, Culture*, *12*(1), 65-82. https://doi.org/10.1177/1741659015601173

— (2021a). *Deleting Digital Harm: A Review of Nova Scotia's Cyberscan Unit*. https:// www.vawlearningnetwork.ca/docs/CyberScan-Report.pdf— (2021b). Restorative Responses to the Rhizomatic Harm of Nonconsensual Pornography. In *The Palgra-*

ve Handbook of Gendered Violence and Technology (pp. 565-582). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-030-83734-1_28.

— (2021c). Trading Nudes Like Hockey Cards: Exploring the Diversity of 'Revenge Porn' Cases Responded to in Law. *Social & Legal Studies*, *30*(3), 448-468. https://doi.org/10.1177/0964663920935155

Dodge, A., y Lockhart, E. (2021). «Young People Just Resolve It in Their Own Group»: Young People's Perspectives on Responses to Non-Consensual Intimate Image Distribution. *Youth Justice*, 22(3), 304-319. https://doi.org/10.1177/14732254211030570Eikren, E., & Ingram-Waters, M. (2016). Dismantling «Your Get What Your Deserve»: Towards a Feminist Sociology of Revenge Porn. https://scholarsbank.uoregon.edu/xmlui/handle/1794/26805

García Fernández, D. (2010). El derecho a la intimidad y el fenómeno de la extimidad. *Dereito: Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*. 19(2), 269-284. ISSN 1132-9947.

García-Mingo, E. (2021). «El espectáculo del sufrimiento ajeno: apuntes para comprender la violación digital», en Laderllier, P., Tello-Navarro, F., & Gómez-urrutia, V. (eds.), *Cultura, usos y emociones en la sociedad digital: Aproximaciones interdisciplinarias* (pp. 47-70). RiL editores.

García-Mingo, E., & Diaz-Fernandez, S. (2023). Cartografía de Investigación sobre Misoginia Online y Manosfera en España: Mirando al Futuro. *Masculinities & Social Change*, *12*(3), 293-309.

Hargittai, E., y Marwick, A. (2016). What can I really do? Explaining the privacy paradox with online apathy. *International journal of communication*, (10)21, 1932–8036/20160005.

Henry N., Powell A., Flynn A. (2017). *Not Just 'Revenge Pornography': Australians' Experiences of Image-based Abuse*. Melbourne, VIC, Australia: Gendered Violence and Abuse Research Alliance, Centre for Global Research, and Centre for Applied Social Research, Report. https://www.1800respect.org.au/sites/default/files/2020-08/revenge_pornography_report_2017.pdf

Henry, N., Flynn, A., y Powell, A. (2020). Technology-facilitated domestic and sexual violence: A review. *Violence Against Women*, 26(15-16), 1828-1854. doi: 10.1177/1077801219875821.

Henry, N., Gavey, N., McGlynn, C., & Rackley, E. (2023). 'Devastating, like it broke me': Responding to image-based sexual abuse in Aotearoa New Zealand. *Criminology & Criminal Justice*, *23*(5), 861-879. https://doi.org/10.1177/17488958221097276

Herrman, J. (5 de diciembre de 2017). The return of the techno-moral panic. *New York Times.* https://www.nytimes.com/2017/12/05/magazine/the-return-of-the-techno-moral-panic.html

Hine, C. (2015). *Ethnography for the internet: Embedded, embodied and everyday*. Taylor & Francis.

Hispasexy. (2023). https://www.hispasexy.org/

La Cope. (2024). La madre de Dani Alves filtra la identidad y vídeos de la víctima de fiesta y ésta se defiende. https://www.cope.es/programas/tiempo-de-juego/noticias/madre-dani-alves-filtra-videos-identidad-victima-fiesta-esta-defiende-20240104_3078011

Lasén, A. (2012). «Autofotos. Subjetividades y Medios Sociales», en García-Canclini, N. y Cruces F. (eds.) *Jóvenes, culturas urbanas y redes digitales. Prácticas emergentes en las artes, el campo editorial y la música* (pp. 243- 262). Ariel.

Lasén, A., y Casado, E. (2014). *Mediaciones tecnológicas: cuerpos, afectos y subjetividades*. Centro de Investigaciones Sociológicas. https://hdl.handle.net/20.500.14352/36695Lasén, A., y Gómez-Cruz, E. (2009). Digital Photography and Picture Sharing: Redefining the Public/Private Divide. *Knowledge, Technology & Policy*, (22), 205-215. https://doi.org/10.1007/s12130-009-9086-8Lorca, J. G., y García-Mingo, E. (2023). Busca, busca, perrita: comunidades digitales misóginas de difusión de imágenes sexuales sin consentimiento. *Ex æquo*, (48), 15-32. https://doi.org/10.22355/exaequo.2023.48.03

McGlynn, C., Westmarland, N. (2019). Kaleidoscopic justice: Sexual violence and victim-survivors' perceptions of justice. *Social and Legal Studies* 28(2), 179-201. https://doi.org/10.1177/0964663918761200McGlynn, C., y Rackley, E. (2017). Image-based sexual abuse. *Oxford Journal of Legal Studies*, 37(3), 534-561. 10.1093/ojls/gqw033.

McGlynn, C., Westmarland, N., & Godden, N. (2012). 'I Just Wanted Him to Hear Me': Sexual Violence and the Possibilities of Restorative Justice. *Journal of Law and Society*, *39*(2), 213-240. https://doi.org/10.1111/j.1467-6478.2012.00579.x

Nelund, A. (2020). New policies, old problems? Problematizing university policies. *Violence interrupted*, 223-242. https://doi.org/10.2307/j.ctv176ktr9Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (2022). *Políticas públicas contra la violencia de género 2022*. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Rackley, E., McGlynn, C., Johnson, K., Henry, N., Gavey, N., Flynn, A., y Powell, A. (2021). Seeking justice and redress for victim-survivors of image-based sexual abuse. *Feminist Legal Studies*, 29(3), 293-322. https://doi.org/10.1007/s10691-021-09460-8Rey, L. (29 de septiembre de 2021). Víctimas de las grabaciones de A Maruxaiana:

«Nos sentimos aún más humilladas tras la decisión del juez». *La Voz de Galicia.* https://www.lavozdegalicia.es/noticia/amarina/2021/09/28/victimas-grabaciones-maruxaina-sentimos-humilladas-tras-decision-juez/00031632823827379230811.htm.

Ringrose, J., & Harvey, L. (2015). Boobs, back-off, six packs and bits: Mediated body parts, gendered reward, and sexual shame in teens' sexting images. *Continuum*, *29*(2), 205-217. https://doi.org/10.1080/10304312.2015.1022952

Ringrose, J., Gill, R., Livingstone, S., & Harvey, L. (2012). A qualitative study of children, young people and 'sexting': a report prepared for the NSPCC. https://eprints.lse.ac.uk/44216/

Semenzin, S. & Bainotti, L. (2020) The use of Telegram for the non-consensual dissemination of intimate images and the construction of masculinities. *Social Media + Society*, 6(4), 1-12. https://doi.org/10.1177/2056305120984453Serra, C. (mayo de 2023). Estrategias feministas contra el paternalismo penal. *ICIP- Instituto Catalán Internacional por la Paz*. https://www.icip.cat/perlapau/es/articulo/estrategias-feministas-contra-el-paternalismo-penal/

Serra, L. (12 de febrero de 2020). La reparación de las violencias sexuales. *Pikara Magazine*. https://www.pikaramagazine.com/2020/02/la-reparacion-de-las-violencias-sexuales/

— (15 de diciembre de 2021). Reflexiones sobre antipunitivismo en tiempos de violencias. *Pikara Magazine*. https://www.pikaramagazine.com/2021/12/reflexiones-sobre-antipunitivismo-en-tiempos-de-violencias/

Uhl C. A., Rhyner K. J., Terrance C. A., Lugo N. R. (2018). An examination of nonconsensual pornography websites. *Feminism & Psychology*, 28(1), 50-68. https://doi.org/10.1177/0959353517720225

UKCCIS. (2016). «Sexting in schools and colleges: Responding to incidents and safeguarding young people», Londres: UK Council for Child and Internet Safety. Disponible en https://www.gov.uk/government/publications/sharing-nudes-and-semi-nudes-advice-for-education-settings-working-with-children-and-young-people.

Valles, M. S. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.